

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

TRANSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

Ciudad Colón, 10 de marzo de 2022
Ref. Acuerdo # ACM-97-03-2022

Señor
Edel Reales Noboa
Director – Departamento Secretaría del Directorio
Asamblea Legislativa

Estimado señor:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 inciso b) del Código Municipal, me permito transcribirles y comunicarles el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Mora tomado en la Sesión Ordinaria número 97, celebrada el día 07 de marzo del año 2022, que textualmente dice:

6. Oficio MM-002-2022, de fecha 23 de febrero del 2022, recibido por la Secretaría del Concejo el día 4 de marzo del 2022, remitido por la Asesoría Legal del Concejo Municipal, suscribe el Lic. Dylan Fallas Alvarado (Asesor Legal); por medio del cual, brinda criterio legal con relación a consulta de la Asamblea Legislativa sobre el texto del Proyecto de Ley N°. 21.810 “Ley que limita la reelección indefinida de las Autoridades Locales”.

Lic. Andrés Sandí Solís, Secretario

Se detalla Proyecto de Acuerdo elaborado por el Asesor Legal:

PROYECTO DE ACUERDO

Se pronuncia el Concejo Municipal de Mora, con relación al oficio N°AL-DSDI-OFI-0005-2022, del 11 de enero de 2022, suscrito por Edel Reales Noboa, director del Departamento de la Secretaría del Directorio, de la Asamblea Legislativa, por medio del cual remitió el texto actualizado del proyecto de ley N°21.810 “*Reforma al artículo 14 del Código Municipal y sus reformas, ley N°7794 del 30 de abril de 1998 (Ley que limita la reelección indefinida de las autoridades locales)*”; lo cual se hace con base en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO:

La Municipalidad de Mora, en su condición de organización territorial y en apego a lo dispuesto por los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 1, 2 y 3, del Código Municipal, es consciente que su intervención es imprescindible para promover y fortalecer la integración y el progreso del cantón, en los ámbitos social, territorial, ambiental y económico, para una mejor gestión y gobernabilidad.

SEGUNDO:

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

TRANSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 incisos, h) e i), del Código Municipal, se considera que la municipalidad es la instancia más cercana a la ciudadanía y como tal tiene la oportunidad de promover un desarrollo local que incorpore las necesidades, intereses y las propuestas de toda la población, para realmente cumplir con la aspiración de lograr un desarrollo local producto del consenso de la ciudadanía.

TERCERO:

Que este Concejo Municipal conoció de manera formal el proyecto de ley N°21.810 *“Reforma al artículo 14 del Código Municipal y sus reformas, ley N°7794 del 30 de abril de 1998 (Ley que limita la reelección indefinida de las autoridades locales).*

CUARTO:

El texto del proyecto está conformado por dos párrafos que pretenden adicionar al artículo 14 del Código Municipal que todos los puestos de elección popular de las autoridades locales no puedan ser reelectos por más de dos periodos consecutivos.

Asimismo, incluye un transitorio único por medio del cual determina el procedimiento a seguir con los actuales ciudadanos que ocupan puestos de elección popular en el régimen municipal.

QUINTO:

La iniciativa presenta varias inconsistencias que deben ser mencionadas.

Primero, el proyecto N° 21.810 limita la posibilidad de que los ciudadanos que aspiran a la alcaldía puedan postularse a otros puestos de elección popular dentro del régimen municipal por dos periodos consecutivos una vez finalizado su segundo periodo.

Sin embargo, no prohíbe a los demás puestos de elección popular (vice alcaldía, regidores, síndicos, intendentes, vice intendentes, concejales) la postulación continua en otros puestos dentro del régimen municipal. Es decir, existe una limitación únicamente en la figura del alcalde municipal y no en los demás puestos de elección popular.

Dado lo anterior, no se puede estar de acuerdo con un proyecto de ley que limita el derecho fundamental de la participación ciudadana sólo en algunos y no en todos los puestos involucrados dentro del régimen municipal.

Segundo, no debería limitarse la posibilidad a un ciudadano de postularse en un puesto distinto al ocupado por dos periodos continuos, como se pretende con el puesto de la vice alcaldía, al cual se le prohíbe postularse para el cargo de regidor o síndico hasta dos periodos después de finalizado su segundo periodo.

En ese sentido, el proyecto propuesto puede ser modificado en el tanto iguale las condiciones de elección para todos los puestos de elección popular, resguardando el derecho a la igualdad y a la participación ciudadana de todos los ciudadanos costarricenses.

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

TRANSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

Tercero, la reforma al artículo 14 del Código Municipal propone que el intendente pueda ser reelecto por un periodo consecutivo y, posteriormente, no podrá ocupar el mismo cargo, pero no limita la posibilidad de que se postulen para otros puestos de elección popular, empero, el transitorio sí limita a los intendentes actuales para postularse a cualquier otro puesto de elección popular dentro del régimen municipal.

Adicionalmente, no debería limitarse la posibilidad a un ciudadano de postularse en un puesto distinto al ocupado por dos periodos continuos, como se pretende con el puesto de la vice alcaldía, al cual se le prohíbe postularse para el cargo de regidor o síndico hasta dos periodos después de finalizado su segundo periodo.

Así las cosas, se recomienda a la Asamblea Legislativa valorar estas inconsistencias con el fin de que se igualen las condiciones y requisitos de elección de todos los cargos de elección popular dentro del régimen municipal con el fin de garantizar la transparencia, la igualdad y se respete el derecho fundamental de participación ciudadana.

POR TANTO

CON FUNDAMENTO EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS, EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORA EN EJERCICIO DE LAS POTESTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 169 Y 174 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 1, 2, 3, 13 y 17 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ACUERDA:

PRIMERO: Dar respuesta al oficio N°AL-DSDI-OFI-0005-2022, del 11 de enero de 2022, suscrito por Edel Reales Noboa, director del Departamento de la Secretaría del Directorio, de la Asamblea Legislativa, por medio del cual remitió el texto actualizado del proyecto de ley N°21.810 “*Reforma al artículo 14 del Código Municipal y sus reformas, ley N°7794 del 30 de abril de 1998 (Ley que limita la reelección indefinida de las autoridades locales)*”.

SEGUNDO: De acuerdo a las consideraciones jurídicas expuestas, se concluye que la iniciativa contiene graves inconsistencias formales y sustanciales en su redacción, que incluso pueden contravenir directamente con el régimen municipal y su autonomía, por lo cual se acuerda no apoyarla y se acuerda remitir las observaciones a la Asamblea Legislativa para que procedan como en Derecho corresponde, según las atribuciones que le concede el artículo 121 de la Constitución Política.

TERCERO: Instruir al secretario municipal para que notifique el acuerdo definitivamente aprobado a la Asamblea Legislativa, al medio señalado para atender notificaciones.

Se dispensa del trámite de comisión por mayoría calificada. -

Sr. Presidente Municipal, Álvaro Arguedas Durán

Así las cosas, someto acuerdo a votación.

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

TRANSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

Con Dispensa del Trámite de Comisión, los señores Regidores(as) que estén de acuerdo en: acoger y aprobar el Proyecto de Acuerdo que nos brinda el Asesor Legal en los términos antes indicados, para dar respuesta a la solicitud de criterio que nos solicita la Asamblea Legislativa mediante Oficio N°. AL-DSDI-OFI-0005-2022; favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar en firme la votación antes realizada; favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. **APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

Por lo anterior, se acuerda:

ACUERDO N°. 3:

- 1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: acoger y aprobar el Proyecto de Acuerdo que nos brinda el Asesor Legal en los términos indicados mediante Oficio MM-002-2022.**
- 2. De acuerdo a las consideraciones jurídicas expuestas, se concluye que la iniciativa contiene graves inconsistencias formales y sustanciales en su redacción, que incluso pueden contravenir directamente con el régimen municipal y su autonomía, por lo cual se acuerda no apoyarla y se acuerda remitir las observaciones a la Asamblea Legislativa para que procedan como en Derecho corresponde, según las atribuciones que le concede el artículo 121 de la Constitución Política.**
- 3. Notifíquese el presente acuerdo con acuse de recibo y fecha al Director a.i. de la Asamblea Legislativa, señor Edel Reales Noboa, en el medio señalado para recibir notificaciones. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

LIC. ANDRÉS SANDI SOLIS. SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

C.: Archivo.